

Reapertura de Japón para el ingreso de extranjeros

2020/8/28

1. Re-ingreso de extranjeros con permiso de residencia que actualmente se encuentran en Japón

Las personas que posean el estado migratorio de “Residente Permanente” y actualmente se encuentren en Japón, teniendo en cuenta la mejora de la capacidad de análisis en los aeropuertos, podrán retornar de los países incluidos en la lista con denegación del ingreso, con el correspondiente permiso de re-entrada (Nota 1), luego de realizar los trámites que se implementarán a partir del 1 de septiembre.

(Nota 1): antes de salir de Japón, deberán comprometerse a acatar las “Medidas Adicionales para el Control y la Prevención de Pandemias”, y deberán obtener el “Certificado de Aceptación” emitido por la Oficina de Inmigración.

2. Re-ingreso de personas que posean estado migratorio de “Residente permanente” y actualmente se encuentren en el extranjero

* Las personas que posean el estado migratorio de “Residente permanente” y el permiso de re-entrada, que hayan salido de Japón entre el día en que fue designado región con denegación de ingreso (Nota 2) hasta el 31 de agosto de 2020, podrán reingresar a Japón desde los países con denegación de ingreso a partir del 1º de septiembre, habiendo cumplido con los trámites requeridos (Nota 3).

(Nota 2): 3 de abril para los países que fueron designados con denegación de ingreso antes del 2 de abril.

(Nota 3): Aquellos que hayan obtenido la “Nota de Confirmación de Presentación de Documentos Relativos al Reingreso (en adelante: Nota de Confirmación)” en una embajada japonesa u oficina consular.

3. Medidas para evitar mayores contagios

(1) Respecto a los puntos 1. y 2. sobre el re-ingreso arriba mencionado, y como “Medida Adicional para el Control y la Prevención de Pandemias”, se solicitará presentar el “Certificado Negativo del Estudio del Nuevo Coronavirus” realizado dentro de las 72 hs. antes de embarcar hacia Japón.

(2) Se continuará reforzando la capacidad y el sistema de análisis en los aeropuertos.

4. Continuarán las medidas de fortalecimiento de las fronteras

(1) Incorporación de nuevos países y regiones de denegación del ingreso.

Se incorporan las siguientes 13 regiones al listado de países/zonas con denegación de ingreso a Japón, en referencia a la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados (Nota 4). Se les denegará el ingreso a los extranjeros que hayan permanecido los últimos 14 días en algunas de las regiones en cuestión, salvo casos excepcionales (Nota 5).

Belice, Bután, Etiopía, Gambia, Lesoto, Malauí, Nigeria, Ruanda, Sudán del Sur, Trinidad Tobago, Túnez, Zambia, Zimbabue.

(Nota 4) Las regiones afectadas por la presente denegación de ingreso son en total 159.

(Nota 5) Se consideran casos excepcionales a aquellos residentes de categoría “Residente permanente”, que hayan salido de Japón hasta el 29 de agosto de 2020, tramitando debidamente la re-entrada y regresen de alguno de los 13 países incorporados a la lista de denegación de ingreso. A los residentes de la categoría “Residente permanente especial” no se les denegará el ingreso.

(2) Fortalecimiento del control sanitario

Aquellas personas que hayan estado en los últimos 14 días en las regiones de denegación de ingreso mencionadas en 4.(1), estarán sujetas a la realización del análisis del Nuevo Coronavirus.

Las medidas mencionadas en 4.(1) y 4.(2), entrarán en vigencia a las 0:00 hs. del 30 de agosto, por un período prolongado. La presente medida aplica para aquellas personas que hayan salido de los países afectados antes de la entrada en vigencia de la presente, e ingresen a Japón luego de la entrada en vigencia de la presente.

(3) Continuidad de las medidas fronterizas vigentes

Según la 41° reunión de la Sede Central de Control de Enfermedades Infecciosas del Nuevo Coronavirus (22 de julio de 2020), las medidas de fortalecimiento de control sanitario, las restricciones de visas, la limitación de vuelos y pasajeros por aeropuerto, vigentes hasta fines de agosto, renuevan su período de vigencia por un largo período.

FIN